



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 280-2017-MPH/GT

Ayacucho, 17 2 DIC 2017

### VISTOS:

Los Expedientes N° 021102, 023621, 26874, 16986 y 23511, sobre **Sustitución Vehicular (Mototaxis)**, presentado por la señora **REBECA VIDALÓN PEÑA**, Gerente de la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L. y el Informe Técnico N° 197-2017-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 24 de Octubre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3° expresa: "*El servicio sólo podrá ser prestado luego de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Sustitución de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su artículo 4° numeral 33 refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". Por otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 expresa: "NOTA: Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, la administrada **REBECA VIDALÓN PEÑA**, Gerente de la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 082-000000012262, de fecha 25 de Setiembre de 2013, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. 167.24 Nuevos Soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 197-2017-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 24 de Octubre de 2017, el señor ÁNGEL ALBITES LLANTOY y la señora ZELMIRA GUTIÉRREZ LÓPEZ, asistentes administrativos de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomiendan que 07 unidades vehiculares sean resueltos por sustitución (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente





GERENCIA DE TRANSPORTES

mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39º, Artículo 81º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168º de la Ordenanza Municipal Nº 09-2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

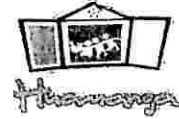
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Sustitución de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 073-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detallan en los siguientes cuadros:

**VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:**

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	MG-48840	2004	4T	SULCACONDOR MISARAYME, Dacia.
2	C3-8181	2006	4T	CONDORI YUPANQUI, Gregorio.
3	MS-2367	2002	4T	QUISPE MENDEZ, Norma.
4	MG-86761	2005	4T	CÓRDOVA MEDRANO, Karín Derly.
5	MS-2539	2002	4T	INGA PALOMINO, Omar Alexis.
6	MG-40732	2003	4T	HUAMAN TORRES, Nazario Olimpio.
7	MS-2432	2002	4T	HUAMAN TORRES, Nazario Olimpio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A SUSTITUIR:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	6636-1Y	2013	4T	ROCA BARRIOS, Miguel.
2	5935-5D	2015	4T	CUBA ZAMORRA, Máximo.
3	9191-9A	2013	4T	RAMOS QUISPE, Felipe.
4	6742-6D	2016	4T	DÍAZ HUAMANI, Sebastián.
5	4718-4C	2014	4T	HUACRE CHUMBES, Toribio.
6	6863-2B	2013	4T	INGA PALOMINO, Omar Alexis.
7	6747-1Y	2008	4T	SALVADOR HUAMAN, Rogelio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** a la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE** a la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa de Transportes "ASIMOSA EXPRESS" E.I.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Luis Fernando Davila Rabanal  
GERENTE



